SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

el medio de travesías en prompto q dho D. Juan y aviendo conferido sobre el asumpto de en quitar a dho D. Juan ochocientos rs. de vellon, y se enculcando sus fiadores, acordo que dha cant. se le entregue al Sr. D. Pedro Fernandez Marin de lo que ay en su poder del repartimiento de Millones y Alcavalas deste año; en el supuesto que dha cantidad se ha de repartir, y repartir en el año proximo que viene, y cobrado se aplique a su dueño, y assi se sirva q dho Sr. D. Pedro, mediante que dicha cant. de dos reales, y para el que se dice de esta villa, a se continuar en ella cobranza, y tambien se continuen el año que viene sobre la cobranza de alcavalas, y que para ello se ha de nombrar las mismas personas que la hizieron; y que dho Sr. D. Pedro en la proxima quenta que dieren entrego de dhos 800 rs. de vellon, y la aceptaron siendo a cargo de dho D. Juan Salazar, difiriendo los pagamentos del real ordinario, se acordo que se les pagase con los otros mrs. se repartan y que constare ser fallidas, los mrs. se repartan en el año proximo que viene con los demas que por medio de otros cargos, y que se entreguen a la travesia en antecedentes, la dha cantidad se le entregue en el caso de que dho D. Juan le cupiere se obligue como deve a pagar en ella, la que deve assi de las rentas de Millones, como dual, y para ello se da comision a dho Sr. D. Pedro de Mata para solicitar dha causa.

Con que se acabo este Ayuntamiento, y lo firmaron.

D. Pedro Fernandez Marin

Alarcon

Pedro Melgares Aguilar

D. Geronimo Lopez Ortiz

Ante mi

Juan Antonio Gomez Ortiz